

LEY N° 14164

Crea el Distrito de Yauli, en la Provincia de Huancavelica, Departamento del mismo nombre.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1°— Créase el Distrito de Yauli, en la Provincia de Huancavelica, del Departamento del mismo nombre, cuya capital será el pueblo de su nombre.

ARTICULO 2°— El nuevo Distrito estará integrado por los siguientes anexos: Ambato, Choppca, Pachacla, Carnac, Atalla, Chacarrilla, Utcus, Troya, Mosoccancha, Matipana, Tantacata y Parcacancha; y sus límites serán los mismos que actualmente tienen estos anexos.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los catorce días del mes de Mayo de mil novecientos sesenta y dos.

ENRIQUE MARTINELLI TIZON,
Presidente del Senado.

ARMANDO DE LA FLOR VALLE,
Presidente de la Cámara de Diputados.

CESAREO VIDALON, Senador Secretario.

AMERICO VARGAS FANO, Diputado Pro-Secretario Bibliotecario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitres días del mes de Junio de mil novecientos sesentidos.

MANUEL PRADO.

RICARDO ELIAS APARICIO.